

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 14-39272- -2	FECHA: 2015-04-13 17:09:55
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 2 PATENTES DE INVENCION	FOLIOS: 7
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
JOSE MANUEL PABON PEÑA
DAVID JAVIER FUENTES PALOMINO
TULIO CESAR SANGUINO CAMACHO
EDWARD ANDRES TORRES GUERRERO

Asunto: Radicación: 14-39272- -2
 Trámite: 2
 Evento: 1
 Actuación: 430
 Oficio: 3723
 Folios: 7

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional	X				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. No. 14-039272-00000-0000	25 de febrero de 2014
Reivindicaciones:	Rad. No. 14-039272-00000-0000	25 de febrero de 2014
Dibujos:	Rad. No. 14-039272-00000-0000	25 de febrero de 2014

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no

se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 5.

Título de la solicitud: “Máquina que corta el callo o dermatitis del cojinete plantar, de las patas de pollo”. (Rad. No. 14-039272-00000-0000. Folio 1).

El problema planteado en esta solicitud consiste en proveer un dispositivo para limpiar el callo de las patas de pollo de forma mecánica.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una máquina que consta de un sistema de transporte tipo cadena, en el cual inicialmente las patas se posicionan manualmente en unas bisagras de sujeción, unidas a unos aditamentos de la cadena. Dichas bisagras se encargan de transportar las patas; las cuales, en su recorrido se cierran por efecto de unas guías, aprisionando las patas. Dicha sujeción, deja expuesta la zona del callo, el cual es cortado por la cuchilla rotativa, accionada por un motor eléctrico.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A22C 21/00.

3. De la Solicitud de la patente

Reivindicaciones (Art 30 D486)

La reivindicación 1 no define todas las características técnicas esenciales de la invención reclamada. La reivindicación 1 solo define el sistema de transporte tipo cadena y guías, las cuales no son suficientes para que la invención detallada en la descripción funcione, el sistema reclamado en la reivindicación 1 solo sería un sistema de transporte con guías. La reivindicación 1 presenta falta de claridad.

La reivindicación 1 define “(...) *en el cual se adecua la pata para cortar su callo...*”, la anterior definición es muy general e imprecisa, no se puede identificar alguna característica técnica esencial, de tal forma que no puede ser comparada la materia reclamada de forma inequívoca respecto al estado de la técnica. La reivindicación 1 presenta falta de claridad.

La reivindicación 1 define “(...) *y cuando la cadena realiza el giro la pata cae gracias al efecto de la gravedad...*”. La anterior definición es un resultado a obtener. Los resultados a obtener no agregan materia al estado de la técnica. Es necesario eliminar los resultados a obtener del capítulo reivindicatorio. La reivindicación 1 presenta falta de claridad.

La reivindicación 1 define “(...) *el cual se encarga de llevar la pata desde el momento en el que el operario lo alimenta, pasando por un sistema de guías...*”. La anterior definición es una probable etapa de un proceso, el cual no está definido en la reivindicación 1. No se puede caracterizar una reivindicación de la categoría de dispositivo con una etapa de un probable proceso que de la categoría de reivindicación de proceso o método. El solicitante está mezclando pasos de proceso con características estructurales de la invención reclamada. La reivindicación 1 presenta falta de claridad

La reivindicación 1 define “(...) *con una capacidad aproximada de 2500 patas/hora*,”. La anterior definición es un resultado a obtener, los resultados a obtener no agregan materia al estado de la técnica. La reivindicación 1 presenta falta de claridad.

De lo anterior se concluye que la reivindicación 1 presenta falta de claridad y las reivindicaciones 2 a 5 dependientes también presentan falta de claridad pues de ella dependen directa o indirectamente, entonces la materia reclamada no puede ser comprada de forma inequívoca respecto al estado de la técnica.

Las reivindicaciones 2 a 5 definen características no reveladas en la reivindicación 1 que hacen parte esencial del funcionamiento de la invención reclamada, por lo tanto se presenta una falsa dependencia hacia la reivindicación 1. Las reivindicaciones 2 a 5 presentan falsa dependencia de la reivindicación 1.

La reivindicación 5 define “(...) la bisagra se abre después de pasar por el sistema de guías gracias a un resorte de torsión (11) y un vez la cadena realiza el giro (5”) la pata cae gracias al efecto de la gravedad”. La anterior definición es una probable etapa de un proceso, el cual no está definido en la reivindicación 5. No se puede caracterizar una reivindicación de la categoría de dispositivo con una etapa de un probable proceso que de la categoría de reivindicación de proceso o método. El solicitante está mezclando pasos de proceso con características estructurales de la invención reclamada. La reivindicación 5 presenta falta de claridad. El Tribunal Andino de Justicia ha dicho lo siguiente:

“El objeto de la invención de producto está constituido por un cuerpo cierto destinado a llenar una necesidad industrial que el estado de la técnica aún no ha satisfecho. En cambio, el objeto de la invención de procedimiento se encuentra conformado por “una serie o sucesión de operaciones que inciden sobre una materia (solida, liquida o gaseosa) que se encamina a la obtención de una cosa o un resultado”. (Otero Lastres, José Manuel. Ob. Cit)¹

Se le requiere a la solicitante, colocar los números de referencia entre paréntesis ej. (XX) enseguida de absolutamente todos los componentes y referencias citadas en todas las reivindicaciones tales como elementos, estructurales, superficies, formas, ubicaciones específicas, etc., que conforman la invención reclamada, guardando una correspondencia entre los dibujos, el capítulo descriptivo y el capítulo reivindicatorio, así identificar de forma inequívoca los componentes y referencias necesarias que se definen en el capítulo reivindicatorio.

Se requiere a la solicitante presentar las reivindicaciones, separando en forma clara el preámbulo que es la parte conocida del estado de la técnica, distinguiéndola de la parte característica de la invención que define una o varias características novedosas estructurales y esenciales, asimismo se le indica al Solicitante utilizar la frase “**caracterizado por**” en el lugar apropiado de la reivindicación, teniendo en cuenta el estado de la técnica.

Se le sugiere a la solicitante que use una estructura de la reivindicación tal como:

Por ejemplo:

Un dispositivo para “(...)...” que comprende

¹

Proceso 129-IP-2007

componente 1 y/o característica técnica esencial 1. “(...) ...”
componente 2 y/o característica técnica esencial 2. “(...) ...”
...
componente N y/o característica técnica esencial N. “(...) ...”

y el cual está **caracterizado por** un componente X y/o característica técnica esencial X “ (...) ...” y/o un componente Y y/o característica técnica esencial Y”

de tal forma que la parte caracterizante de la reivindicación es lo que la hace novedosa la invención y que es lo que está aportando materia al estado de la técnica, y que además está resolviendo el problema técnico.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación nacional: 25 de febrero de 2014. Y se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US 2011/0059684	“System and method for cleaning a carcass or carcass part of slaughtered poultry”	10 de marzo de 2011

El documento D1² revela un método y dispositivo para limpiar cuerpos de aves y partes de cuerpos de aves.

5. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

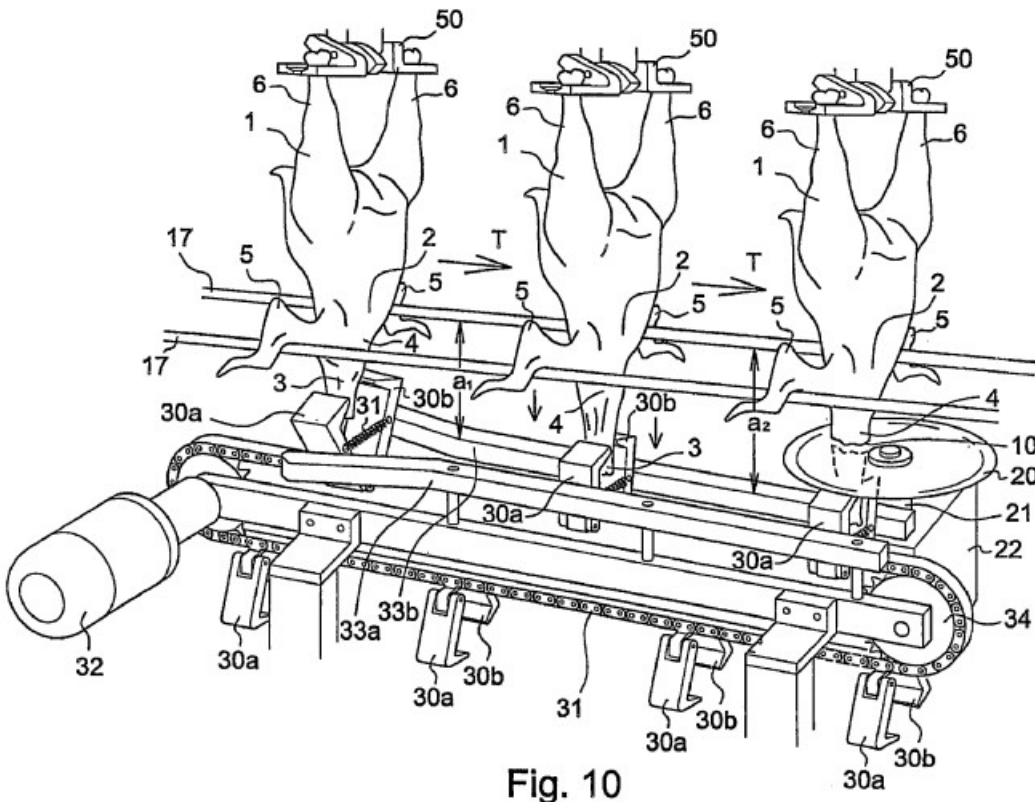
La reivindicación 1 define “(...) *Máquina que corta el callo o dermatitis del cojinete plantar, de las patas de pollo con una capacidad aproximada de 2500 patas/hora, CARACTERIZADO por tener un sistema de transporte tipo cadena...*” (Pág. 9 del radicado No 14-039272-00000-0000).

²
<http://www.google.com/patents/US20110059684>

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del Estado de la Técnica:

Características técnicas esenciales	D1 US 2011/0059684
Máquina que corta el callo (piel sobrante) o dermatitis del cojinete plantar, de las patas de pollo un sistema de transporte tipo cadena	Máquina que corta la piel sobrante del cuello de pollo (Resumen) un sistema de transporte tipo cadena (31) (Fig. 10. Párr. 0061).
un sistema de guías	un sistema de guías (17, 33) (Fig. 10. Párrs. 0052, 0061, 0063 y 0065).

Figura 1 de D1 US 2011/0059684



En consecuencia, la reivindicación 1 carece de novedad, según lo divulgado en el documento D1, por lo tanto no cumple con el requisito de novedad (Art. 16 D 486).

Asimismo, el documento D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

Reivindicación 2. Tenazas de sujeción (30) las cuales se unen al sistema de transporte por cadena (31), las cuales transportan cuerpos de aves con cuellos y las aplastan para luego cortar la piel sobrante del cuello por la parte superior. (Fig. 10. Párr. 0061).

Reivindicación 3. Un sistema de guías (17, 33a, 33b) que permiten cerrar la tenaza de sujeción (30a, 30b) y de esta manera lograr el aplastamiento sobre el cuello dejando

expuesto el cuello sobrante sobre la parte inferior de la tenaza (Fig. 10. Párrs. 0052 y 0061).

Reivindicación 4. Cuchilla rotativa en el plano horizontal (20) sobre la superficie superior de la tenaza (30a, 30b'). (Fig. 10. Párr. 0053).

Reivindicación 5. Tenaza de sujeción (30a, 30b') con un resorte (31) (Fig. 10. Párr. 0060).

En consecuencia, las reivindicaciones 2 a 5 carecen de novedad, según lo divulgado en el documento D1, por lo tanto no cumple con el requisito de novedad (Art. 16 D 486).

6. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisitos que afecta
D1	US 2011/0059684	1 a 5	Novedad y nivel inventivo

Además, se requiere que la solicitante haga las correcciones o aclaraciones necesarias a las objeciones realizadas a las reivindicaciones que están afectados por claridad, en el numeral 4 del presente requerimiento y así poder continuar el trámite.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2015-04-21

Elaboró: Jesus Octavio Hernandez
Revisó: Leonardo Rojas Vega